



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 5 de setiembre de 2014

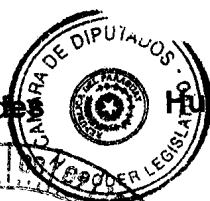
MHCD N° 694

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 821 "QUE ACEPTA LA OBJECION PARCIAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5237 'QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA AMBIENTAL EL VERTEDERO CATEURA Y SU AREA DE INFLUENCIA Y DESIGNA UNA COMISION ESPECIAL DE MONITOREO' Y NO SANCIONA LA PARTE NO OBJETADA", aprobado por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2014.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Del Pinar **Eva Medina de Paredes**
Secretaria Parlamentaria



Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

Abg. **Erica Vargas Velázquez**
Mesa de Entrada - Sria. General
H. Cámara de Senadores
NCR/D-1430704



ARNALDO DURÁN
H. Cámara Senador



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 821

QUE ACEPTA LA OBJECION PARCIAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5237 "QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA AMBIENTAL EL VERTEDERO CATEURA Y SU AREA DE INFLUENCIA Y DESIGNA UNA COMISION ESPECIAL DE MONITOREO' Y NO SANCIONA LA PARTE NO OBJETADA"

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

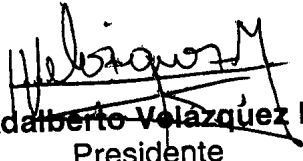
Artículo 1°.- Aceptar la Objeción Parcial formulada por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 1926, de fecha 15 de julio de 2014, al Proyecto de Ley N° 5237 "QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA AMBIENTAL EL VERTEDERO CATEURA Y SU AREA DE INFLUENCIA Y DESIGNA UNA COMISION ESPECIAL DE MONITOREO", y no sanciona la parte no objetada, de conformidad al Artículo 208 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 15 de julio de 2014

Nº 119.-

Señor Presidente:

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Ast	17 JUL 2014
Según Acta Nº	30873 ord
Expediente Nº	

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 200 de la Constitución, con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de devolver el Proyecto de Ley Nº 5237/2014 "Que declara en Situación de Emergencia Ambiental el Vertedero Cateura y su Área de Influencia y designa una Comisión Especial de Monitoreo", sancionado por la Honorable Congreso Nacional, el 3 de julio del 2014 y recibido en la Presidencia de la República el 9 de julio del corriente año.

Igualmente, adjunto fotocopia autenticada del Decreto Nº 1926 del 15 de julio del 2014, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

[Signature]
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

[Signature]
Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior



A Su Excelencia
Señor Blas Antonio Llano Ramos
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
del Congreso Nacional
Palacio Legislativo.



Carlos Rosso



[Signature]
Victor Brodeur
H. Cámara de Senadores

SUSAN FERONICA VILLALBA ALCARAZ
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 1926.-

POR EL CUAL OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5237/2014 "QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL EL VERTEDERO CATEURA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y DESIGNA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE MONITOREO".

Asunción, 15 de julio de 2014

VISTO: El Proyecto de Ley N° 5237/2014 "Que declara en Situación de Emergencia Ambiental el Vertedero Cateura y su Área de Influencia y Designa una Comisión Especial de Monitoreo", sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 3 de julio de 2014 y recibido en la Presidencia de la República el 9 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 4) de la Constitución atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

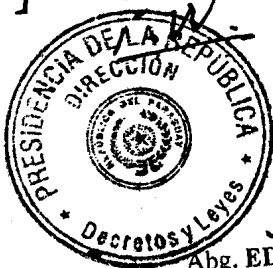
Que a criterio del Poder Ejecutivo existen fundamentos suficientes para la objeción parcial del citado proyecto de ley conforme se desprende de las siguientes argumentaciones:

Que el Honorable Congreso Nacional en el marco de las disposiciones contenidas en nuestra Constitución remitió a consideración del Poder Ejecutivo el Proyecto de Ley N° 5237/2104 "Que declara en Situación de Emergencia Ambiental el Vertedero Cateura y su Área de Influencia y designa una Comisión Especial de Monitoreo".

Que al respecto corresponde señalar que ha tomado estado público el alto riesgo de daño ambiental en torno al vertedero cateura y su área de influencia por efectos de las recientes inundaciones.

Que no obstante a dicha afirmación, resulta necesario tener informes de organismos y técnicos especializados en materia ambiental a los efectos de poder determinar la magnitud de la problemática real, y a partir de allí establecer medidas de mitigación de la posible contaminación y planes de contingencia.

N° 883.-



Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay

Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

FOTOCOPIA

DEL ORIGINAL

www.presidencia.gov.py



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 1926.-

POR EL CUAL OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5237/2014 "QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL EL VERTEDERO CATEURA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y DESIGNA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE MONITOREO".

-2-

Que dichas medidas de emergencia y planes de contingencia serán acompañados directamente por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Ambiente.

Que los estudios técnicos determinarán la existencia de daño ambiental y de ser así, servirán de base para declarar con posterioridad, el estado de emergencia y permitirán igualmente establecer con precisión el lapso de tiempo de la eventual declaración.

Que a más de ello no sería conveniente sentar un precedente de posible daño ambiental en una declaración de emergencia sin tener informes de especialistas en la materia, por lo que corresponde objetar el Artículo 1° del citado Proyecto de Ley.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo considera que corresponde la objeción parcial del Proyecto de Ley, en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 1° "Que declara en Situación de Emergencia Ambiental el Vertedero Cateura y su Área de influencia...", ratificando los artículos subsiguiente, autorizándose a la Secretaría del Ambiente conjuntamente con la Municipalidad de Asunción y el Ministerio Público, implementar inmediatamente las medidas de mitigación necesarias y realizar las acciones de carácter ambiental conducentes a evitar daños al medio ambiente.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Objetase parcialmente el Proyecto de Ley N° 5237/2014 "Que declara en Situación de Emergencia Ambiental el Vertedero Cateura y su Área de Influencia y designa una Comisión Especial de Monitoreo", sancionado por el Honorable Congreso Nacional de conformidad a los argumentos esgrimidos en el considerando del presente Decreto.*



FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

Abg. EDGAR ROJAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay

5



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 1926-

POR EL CUAL OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5237/2014 "QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL EL VERTEDERO CATEURA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y DESIGNA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE MONITOREO".

-3-

Art. 2°.- Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley N° 5237/2014 objetado parcialmente, a los efectos previstos en el Artículo 208 de la Constitución.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil**

www.presidencia.gov.py

N°



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

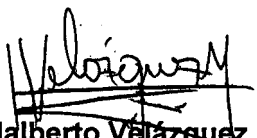
Asunción, 09 de julio de 2014

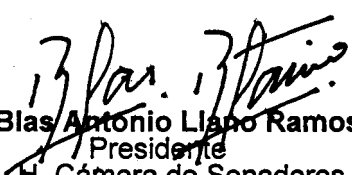
M.C.N. N° 241.-

Señor presidente:

Ponemos a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso Nacional, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 5.237, **QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL EL VERTEDERO CATEURA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y DESIGNA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE MONITOREO**, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos, a los efectos determinados en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores



José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria

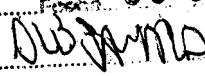
Al
Excelentísimo Señor
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República
Palacio de Gobierno

D-1430704

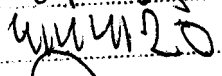
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GABINETE CIVIL
MESA DE ENTRADA

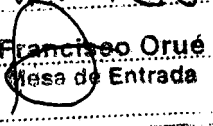
7 

N°-259 Fecha: 09 JUL. 2014 11:21

Entregado por: 

C.I. N°: 3773718

Recibido por: 

Firma: 

Francisco Orué
Mesa de Entrada



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.237

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL EL VERTEDERO CATEURA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y DESIGNA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE MONITOREO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

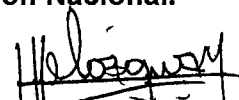
Artículo 1.º Declárase en situación de Emergencia Ambiental el Vertedero Cateura y su área de influencia, de conformidad al artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, para combatir los efectos ocasionados por la crecida del Río Paraguay que afecta al Vertedero y pone en grave riesgo el medio ambiente y la salud.

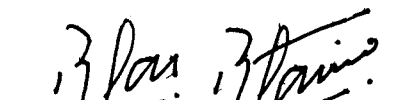
Artículo 2.º Autorízase a la Secretaría del Ambiente (SEAM), a la Municipalidad de Asunción y al Ministerio Público, a implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar el daño ambiental y establecer un plan de trabajo, para desarrollar acciones inmediatas para remediar la situación, adoptando medidas de carácter ambiental conducentes a evitar daños al medio ambiente.

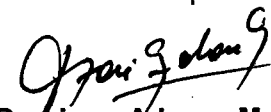
Artículo 3.º Autorízase a la Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente y a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados a acompañar las acciones implementadas por las autoridades ambientales y realizar un monitoreo a las mismas.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dos días de julio del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días de julio del año dos mil catorce, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Emília Patrieta Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, de de 2014.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

$\frac{8}{8}$

Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior